



OPANAL
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
Secretaría

Inf.16/2018
Original: español

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
62ª Conferencia General

Intervención del

Embajador Eric Anderson Machado

Coordinador del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares
en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en
el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

y

Representante Permanente de la República del Perú ante
el OIEA y otros Organismos Internacionales con sede en Viena

en nombre del

Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares

Secretario General del OPANAL

Septiembre de 2018
Viena, Austria

Sra. Presidente:

En mi calidad de Coordinador del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en nombre del Secretario General del OPANAL, Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares, le expreso mis más sinceras felicitaciones por su elección para conducir una exitosa 62ª sesión de la Conferencia General del OIEA.

Sra. Presidente:

La América Latina y el Caribe fue la primera región del mundo en comprometerse a utilizar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos y en declararse libre de armas nucleares mediante un instrumento jurídico internacional. El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) fue abierto a la firma el 14 de febrero de 1967.

El Tratado de Tlatelolco representa una innovación en el Derecho Internacional que inspiró a otras cuatro regiones a seguir este mismo camino: el de la prohibición legal de las armas nucleares. Las zonas libres de armas nucleares son hoy en día uno de los elementos clave en el tratamiento multilateral de cuestiones relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear, la no proliferación y el desarme de armas nucleares. Es siempre importante hacer hincapié en el carácter jurídico y en la realidad política de las zonas libres de armas nucleares que hoy reúnen a 116 países.

Entre los cinco tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco es el único que dispone de una organización internacional: el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL).

Sra. Persidente:

Es importante tener en mente la característica dual del OPANAL, de acuerdo con el Tratado de Tlatelolco.

El primer elemento es el papel del OPANAL en mantener plenamente en operación el Sistema de Control establecido en el Tratado de Tlatelolco con la finalidad de que la zona de aplicación del instrumento esté, efectiva y verificablemente, libre de armas nucleares.

De acuerdo con el artículo 14 del Tratado de Tlatelolco, los Estados Parte declaran semestralmente al OPANAL su cumplimiento con el Tratado mediante informes en los que declaran que ninguna actividad prohibida por el instrumento ha ocurrido en sus respectivos territorios.

El segundo elemento es el papel del OPANAL como organización política intergubernamental en la que sus Estados Miembros llevan a cabo consultas periódicas sobre los propósitos, medidas y procedimientos establecidos en el Tratado de Tlatelolco.

Sra. Presidente:

La efectividad del Tratado de Tlatelolco es garantizada por el contacto y coordinación constante entre los Estados Parte mediante el OPANAL. Sin embargo, el Sistema de Control que asegura el cumplimiento de las obligaciones de las Partes no sería efectivo sin la participación del OIEA.

El Tratado de Tlatelolco atribuye al OIEA un papel importante como se establece en sus artículos 13 a 18, donde se define el Sistema de Control establecido para asegurar la aplicación apropiada del Tratado.

De acuerdo con el artículo 13, las Partes en el Tratado de Tlatelolco se comprometen a negociar acuerdos multilaterales o bilaterales con el OIEA para la aplicación de salvaguardias a sus actividades nucleares. Todos los 33 Estados Parte en el Tratado de Tlatelolco, esto es toda la región,

han concluido acuerdos de salvaguardia con el OIEA con la finalidad de garantizar que la energía nuclear sea utilizada exclusivamente con fines pacíficos.

De conformidad con los artículos 12 y 16 del Tratado de Tlatelolco, y con los acuerdos de salvaguardia concluidos por las Partes, el OIEA tiene la facultad de llevar a cabo inspecciones especiales a solicitud de cualquiera de las Partes en el Tratado de Tlatelolco, con la intervención del Secretario General del OPANAL y con la previa autorización del Consejo del OPANAL.

El papel específico del OPANAL y el OIEA, así como la coordinación y cooperación entre los dos Organismos, es esencial para el funcionamiento de la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. En octubre de 1972, el OPANAL y el OIEA firmaron un acuerdo de cooperación, de conformidad con el artículo 19 del Tratado de Tlatelolco.

Sra. Presidente,

Para asegurar que la región permanezca efectivamente libre de armas nucleares resulta esencial que los Estados poseedores de armas nucleares – los cinco Estados reconocidos como tales en el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares – asuman obligaciones jurídicas de respetar dicha zona libre de armas nucleares. También resulta esencial que los Estados extra regionales que poseen, *de jure* o *de facto*, territorios dentro de la Zona respeten su estatuto de desnuclearización militar. Ese es el objetivo de los dos Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco.

En el caso del Tratado de Tlatelolco, los dos Protocolos Adicionales han sido ratificados por todos los Estados para quienes se abieron a la firma dichos instrumentos. Sin embargo, sucede que algunos Estados Parte en los Protocolos Adicionales al Tratado han hecho declaraciones interpretativas que constituyen reservas que reducen la efectividad de la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

Durante décadas, las declaraciones interpretativas que constituyen reservas han sido objeto de preocupación para los Estados pertenecientes a zonas libres de armas nucleares. El OPANAL está hoy tratando de eliminar este problema mediante Ajustes propuestos a algunos Estados Parte en los

Protocolos Adicionales. Estos Ajustes están dirigidos a clarificar aquellas reservas y a lograr un entendimiento mutuo que pueda eliminar los equívocos.

Sra. Presidente:

Como creadores del primer instrumento jurídicamente vinculante que prohibió las armas nucleares en un territorio densamente poblado del planeta, los Estados de la América Latina y el Caribe seguirán manteniendo su compromiso de fortalecer el régimen internacional de no proliferación y desarme de armas nucleares. Para ello, deseamos que se mantenga la fuerte relación que existe entre el OIEA y el OPANAL.

Gracias.